

Cuernavaca Morelos, 27 de octubre de 2023

A LA MILITANCIA, SIMPATIZANTES, CUADROS, DIRIGENTES Y PRE CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023-2024.

2.- En sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha primero de septiembre del año en curso, se dio inicio con el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

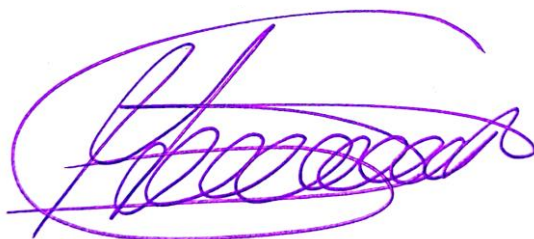
3.- En ese sentido, en términos del artículo 171 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito informar que las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular son las siguientes:

- I. Recibir cualquiera de las aportaciones prohibidas por norma;**
- II. Realizar actos de precampaña electoral fuera de los plazos establecidos en el presente Código;**
- III. Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa;**
- IV. Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos, faxes y herramientas de la internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;**

- V. **Rebasar el periodo para actos de precampaña autorizado y rebasar el tope máximo de gastos de precampaña establecido;**
- VI. **Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por si o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña;**
- VII. **Contratar publicidad en los medios de comunicación social, por si o por interpósita persona;**
- VIII. **Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Código;**
- IX. **Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas, imágenes o figuras con motivos religioso o racial, y**
- X. **Utilizar expresiones verbales o escritas contrarias a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos o precandidatos o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público.**

Lo anterior en cumplimiento al Requerimiento ordenado mediante Oficio IMPECAC/SE/VAMA/2735/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el M. en D. VICTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE



MTRA. GRETHEL NANCY STREBER RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL